





RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VI-VIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas la Línea 1-Mejora de la accesibilidad en viviendas, en la provincia de Huelva, y demás actuaciones que constan en el expediente, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectúo convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA nº150 de 7 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las personas solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 23 de mayo de 2024 finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo, para la subsanación de las solicitudes, plazo que ha transcurrido sin que se produzca la subsanación solicitada.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, "son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos". Conforme al aparta-



62		17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2imX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5	PÁG. 1/4	









do 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Huelva actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece que "si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del art. 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley". En tal sentido, el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recoge que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación especifica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21".

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación".

CUARTO.- De igual forma, el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que "transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda."

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta definitiva de la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Huelva de fecha 30 de agosto de 2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el **Anexo** por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguien-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	30/08/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5	PÁG. 2/4		









te a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Huelva, a la fecha de la firma digital,

LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE HUELVA

Fdo.: JAIME ALBERTO PÉREZ GUERRERO





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5	PÁG. 3/4	





Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Delegación Territorial de Huelva

Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS LÍNEA 1 (SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
AYAMONTE	****4246*	UCEDA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21-MAV-90167/23	253736371903	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	****5134*	ROSADO VAZQUEZ MERCEDES	21-MAV-90153/23	253738420207	DESISTIDA POR SUBSANACIÓN INCOMPLETA
CERRO DE ANDÉVALO (EL)	****2144*	VILLAR NAVARRO MIGUEL ANGEL	21-MAV-90156/23	253737244833	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
GIBRALEÓN	****9943*	BRAVO EGUIA JULIANA	21-MAV-90002/23	253730283894	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
HUELVA	****3773*	HERRERA VARGAS MARIA JOSE	21-MAV-90047/23	253733349787	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
HUELVA	****5227*	BLANCO RODRIGUEZ Mª SALOMÉ	21-MAV-90106/23	253733774333	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
HUELVA	****5363*	GARRIDO RODRIGUEZ JOSE LUIS	21-MAV-90165/23	253738151384	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
HUELVA	****7529*	BARRADO ROMERO MARIA DEL CARMEN	21-MAV-90160/23	253731299980	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
HUELVA	****2766*	MORENO GOMEZ SALVADOR	21-MAV-90107/23	253732148403	DESISTIDA POR NO SUBSANAR
JABUGO	****4308*	NAVAS DOMINGUEZ MARIA TERESA	21-MAV-90083/23	253732603702	DESISTIDA POR NO SUBSANAR



acceso	30/08/2024	PÁG. 4/4
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	Pk2jmX95ED62HKEQ4BYRE93XKW53Y5
Pue	FIRMADO POR	VERIFICACIÓN